



---

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
COELLO - TOLIMA  
Carrera 2ª N° 3-01, Centro. Tel.: 2886120

ENERO QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MÍNIMA CUANTÍA.  
RADICACIÓN : 73200 4089 068 2021 00005 00.  
EJECUTANTE: CARLOS FERNANDO FORERO CORCHUELO.  
EJECUTADA : GLADYS YINETH SASOQUE HERNANDEZ.  
AUTO N° : 0013.

Como quiera que el inmueble sobre el cual recae la garantía real objeto de la presente acción ejecutiva, se encuentra en jurisdicción de esta municipalidad, y que del pagaré acompañado con la demanda resulta una obligación expresa, clara, y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero y acorde con los artículos 422, 424 430 y 468 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda EJECUTIVA DE GARANTÍA REAL – HIPOTECA- DE MÍNIMA CUANTÍA de la referencia, en consecuencia, DÉSE el trámite contraído en el artículo 430 y siguientes del C. G. P.

SEGUNDO: LIBRAR mandamiento de pago en contra de la señora GLADYS YINETH SASOQUE HERNÁNDEZ, actual propietaria inscrita, y a favor del Señor CARLOS HERNANDO FORERO CORCHUELO, para que con el producto de la venta en pública subasta del inmueble a perseguir en el presente asunto, se paguen las siguientes suma de dinero:

- 1.- DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$220.000.00), por concepto de intereses de plazo que se debieron pagar el 30 de noviembre de 2018, estipulados en una tasa del 1% mensual sobre el capital adeudado.
- 2.- DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$220.000.00), por concepto de intereses de plazo que se debieron pagar el 30 de diciembre de 2018, estipulados en una tasa del 1% mensual sobre el capital adeudado.
- 3.- DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$220.000.00), por concepto de intereses de plazo que se debieron pagar el 30 de enero de 2019, estipulados en una tasa del 1% mensual sobre el capital adeudado.
- 4.- DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$220.000.00), por concepto de intereses de plazo que se debieron pagar el 28 de febrero de 2019, estipulados en una tasa del 1% mensual sobre el capital adeudado.

PROCESO : EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.  
RADICACIÓN : 73200 4089 068 2021 00005 00.  
DEMANDANTE : CARLOS HERNANDO FORERO CORCHUELO.  
DEMANDADO : GLADYS YINETH SASOQUE HERNÁNDEZ.

5.- DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$220.000.00), por concepto de intereses de plazo que se debieron pagar el 30 de marzo de 2019, estipulados en una tasa del 1% mensual sobre el capital adeudado.

6.- DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$220.000.00), por concepto de intereses de plazo que se debieron pagar el 30 de abril de 2019, estipulados en una tasa del 1% mensual sobre el capital adeudado.

7.- DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$220.000.00), por concepto de intereses de plazo que se debieron pagar el 30 de mayo de 2019, estipulados en una tasa del 1% mensual sobre el capital adeudado.

8.- DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$220.000.00), por concepto de intereses de plazo que se debieron pagar el 30 de junio de 2019, estipulados en una tasa del 1% mensual sobre el capital adeudado.

9.- DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$220.000.00), por concepto de intereses de plazo que se debieron pagar el 30 de julio de 2019, estipulados en una tasa del 1% mensual sobre el capital adeudado.

10.- DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$220.000.00), por concepto de intereses de plazo que se debieron pagar el 30 de agosto de 2019, estipulados en una tasa del 1% mensual sobre el capital adeudado.

11.- DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$220.000.00), por concepto de intereses de plazo que se debieron pagar el 30 de septiembre de 2019, estipulados en una tasa del 1% mensual sobre el capital adeudado.

12.- DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$220.000.00), por concepto de intereses de plazo que se debieron pagar el 30 de octubre de 2019, estipulados en una tasa del 1% mensual sobre el capital adeudado.

13.- DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$220.000.00), por concepto de intereses de plazo que se debieron pagar el 30 de noviembre de 2019, estipulados en una tasa del 1% mensual sobre el capital adeudado.

14.- VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS (\$22'000.000,00), por concepto del capital adeudado, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde el 01 de diciembre de 2019 hasta el día en que realice el pago total de la obligación.

15.- Costas y gastos del proceso a cargo de la parte demandada.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia a la demandada en la forma indicada en los artículos 290 a 292 del C. G. P.

CUARTO: ORDENAR EL EMBARGO Y SECUESTRO del predio hipotecado, junto con todas sus mejoras, anexidades y demás que ellos comprendan, inscrito a folio 357-20771 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Espinal (Tol.), cuyas especificaciones y

PROCESO : EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.  
RADICACIÓN : 73200 4089 068 2021 00005 00.  
DEMANDANTE : CARLOS HERNANDO FORERO CORCHUELO.  
DEMANDADO : GLADYS YINETH SASOQUE HERNÁNDEZ.

características se dan por reproducidas por estar contenidas en la escritura pública de hipoteca anexa a la demanda. OFÍCIESE, advirtiéndole que se trata de un proceso ejecutivo hipotecario y que el embargo procede aun cuando el hipotecante y deudor haya dejado de ser propietario del bien o se encuentre inscrito otro embargo.

QUINTO: Atendiendo a lo estipulado en el par. 2° del artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, a solicitud de la atora, ORDENAR oficiar a la Notaría 2ª del Círculo de Espinal (Tolima), a las empresas de telefonía móvil Movistar, Claro y/o Tigo, a fin de que se sirvan suministrar información respecto a la dirección de correo electrónico que ostente la señora GLADYS YINETH SASOQUE HERNÁNDEZ, identificada con C.C. N° 28'637.251, para los fines indicados en la solicitud.

SEXTO: RECONÓZCASE a la profesional del derecho VILMA CONSUELO BARRERA SANTOS, identificada con C.C. N° 20'903.389 expedida en San Juan de Río Seco (Cundinamarca) y T.P. N° 260.979 del C.S. de la J., como apoderada judicial del demandante Señor CARLOS HERNANDO FORERO CORCHUELO, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

SÉPTIMO: Contra la presente providencia solo procede recurso de reposición.

RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

GONZALO HUMBERTO GONZÁLEZ PÁEZ

**Firmado Por:**

**GONZALO HUMBERTO GONZALEZ PAEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL COELLO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3168b8ad4acbc41906947309ab11eca376f6633f3924260d6ad4b76  
2295c30c3**

Documento generado en 26/01/2021 03:25:32 PM

PROCESO : EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.  
RADICACIÓN : 73200 4089 068 2021 00005 00.  
DEMANDANTE : CARLOS HERNANDO FORERO CORCHUELO.  
DEMANDADO : GLADYS YINETH SASTOQUE HERNÁNDEZ.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**